

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, MARTES 8 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.006

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 18

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 13 al 21 de junio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 18

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que por Decreto Nº 17 de tres de junio próximo pasado se prorrogó por sesenta días el Estado de Sitio, declarado en toda la República por Decreto Legislativo número 111 de tres de abril del corriente año, prórroga que vence hoy; y que aun no han cesado las causas que motivaron tal medida.

Por tanto: en Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confieren los artículos 108, número 21 de la Constitución Política y 3º, párrafo 2º de la Ley de Estado de Sitio,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase el Estado de Sitio en la República, por sesenta días más, a contar de esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos veintidós.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

T. E. Rivera.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 18 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, valor de un libro copiador de correspondencia que el Administrador de Rentas de Comayagua ha comprado para el servicio de su oficina. Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, valor de dieciocho cajas de madera que el Administrador de Aduana de La Ceiba mandó construir para el arreglo de la remesa de \$ 23.230.15 que, con fecha 1º de abril último, hizo a Puerto Cortés a la orden de la Secretaría de Hacienda. Este gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XIV, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 291.80 o.1a.) doscientos noventa y un pesos ochenta centavos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Julius Leventhal, como representante de los señores Scott L. Libby & Co, Inc. en esta plaza, importe de una máquina de sumar marca «Dalton», que con su correspondiente estante han vendido al Gobierno para el servicio del Tribunal Superior de Cuentas. Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Luis Suazo, o a su representante legal, abogado don Serapio Hernández y Hernández, la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor del medio sueldo de ley a que lo ha declarado con derecho el Tribunal Superior de Cuentas, en la rendición de las que llevó en su carácter de Director General de Rentas, durante los meses de marzo a julio del año económico de 1920 a 1921. Impútese este gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Emilio España Valladares, o a su representante legal, abogado don José María Casco, la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor del medio sueldo de ley a que lo ha declarado con derecho el Tribunal Superior de Cuentas, en la rendición de las que llevó en su carácter de Director General de Rentas, durante los meses de agosto a marzo del año económico de 1918 a 1919. Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, valor que se pagará a los siguientes empleados de la Caja Nacional por trabajo extraordinario ejecutado en la misma, durante el mes de mayo recién pasado, así:

J. Antonio Aplícans, Tenedor de Libros.....	\$ 100.00
Jesús Laínez, Ayudante.....	75.00
Carlos Cárcamo, Escribiente...	20.00
Fidel López, Conserje.....	15.00

Suma \$ 210.00

Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1922.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Serafín Fernández, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a don Cenovio Claros, Guarda de la Frontera de Guatemala en el departamento de Copán, en sustitución del señor Fernández. El nombrado devengará el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, asignados a este empleo por acuerdo de 6 de agosto recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1922.

Siendo conveniente a los intereses fiscales reducir el precio a que actualmente se vende la pólvora, en virtud de la escasa realización que esa especie ha tenido en los últimos meses, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Reducir a (\$ 2.00) dos pesos la libra de pólvora que se expendía en los puestos de venta de la República; y

2º—Que habiendo ordenado ya la Secretaría de Hacienda la venta de dicha especie al precio antes indicado, este acuerdo principia a surtir sus efectos a partir desde la fecha en que los Administradores de Rentas y Aduanas hayan verificado el corte de sus cuentas, correspondiente al mes fiscal próximo pasado. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1922.

Vista la solicitud presentada con fecha 27 de mayo próximo pasado por los señores Juan Bautista Vázquez y Juan Ramón Lozano, mayores de edad, solteros, militares y vecinos de esta capital, contraída a pedir que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 77, de 1895, reformas a la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, se les mande pagar el 25% que les corresponde sobre la suma de (\$ 375.00) trescientos setenta y cinco pesos, valor en que han sido justipreciados los alambiques que el primero en su calidad de Comandante Local y Jefe del Resguardo de Policía Rural fijo de Lepaterique, y el segundo como sargento de Policía, decomisaron el 5 y 6 de enero del corriente año, en jurisdicción del expresado pueblo, a los contrabandistas Desiderio, Daniel Trinidad, Alfonso y Guadalupe Martínez, Gregorio Lagos, Lucía Juárez y Melecio Sierra, quienes asimismo fueron capturados.

Resulta: que la Secretaría de Hacienda en auto de 29 de aquel mes, mandó pasar la solicitud de referencia a Informe del Administrador de Rentas de este departamento, quien al evacuarlo manifiesta: que con fecha 6 del corriente, el señor Juez de Letras 3º de lo Criminal, le remitió los alambiques mencionados; y que el precio que los peritos dieron a dichos alambiques lo considera exagerado, pues el verdadero valor de todos no llega a setenta y cinco pesos, porque se trata de enseres inútiles.

Considerando: que estando establecido en el proceso respectivo, según se desprende de la certificación extendida por el Secretario del Juez antes citado, que el valor de los alambiques aludidos es de \$ 375.00 y que los peticionarios, en su carácter de funcionarios públicos, como era su deber, verificaron la captura de los contrabandistas arriba expresados, procede acordarles el pago del 25% sobre el valor de los objetos decomisados, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague por iguales partes a los señores Juan Bautista Vázquez y Juan Ramón Lozano la suma de (\$ 93.75) noventa y tres pesos setenta y cinco centavos, valor del 25% que les corresponde de conformidad con el artículo 29 del citado Decreto de reformas a la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, sobre la suma de trescientos setenta y cinco pesos en que fueron valorados los enseres de que se ha hecho referencia. Este gasto se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1922.

En vista de la escasa realización que tiene el salitre en las diferentes oficinas fiscales, con motivo del elevado precio a que actualmente se vende, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reducir a (\$ 1.00) un peso el precio de la libra de salitre que se expendía en las oficinas fiscales de la República. Este acuerdo comenzará a surtir sus efectos desde la fecha en que los Administradores de Rentas y Aduanas verifiquen el corte de sus cuentas del presente mes fiscal.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución de don Rafael Laines, Tenedor de Libros y Jefe encargado de la Deuda Pública en la oficina de Centralización de Cuentas, al señor don Luis Munguía Payés, quien devengará el sueldo ley desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Diego Vilij, Guardalmacén Nacional, debidamente autorizado por el Gobierno, y Juan Moncada Elvir, en su propio nombre, que se llamará el Contratista, han convenido en ampliar la contrata que celebraron el 5 de este mes, que fué aprobada por el Gobierno en la misma fecha, agregando en el trabajo que se hace en el edificio del Almacén Nacional, lo siguiente:

1º—El Contratista agregará a las reparaciones expresadas,

8 docenas de reglas de 1½ x 3 de 5 varas de largo	\$ 26.00
2 cargas de cal	6.00
20 idem de arena	4.00
200 tejas	16.00
8 libras clavos de tres pulgadas	3.20
Valor de la construcción de dos puertas de tres varas alto por una y media de ancho, con postigos enrejillados de varillas de hierro, con visagras y rastillos \$ 60.00 c/u que irán en el frente de la calle, las que llevarán pintura roja	120.00
Valor de la construcción de 8 varas de canal maestro que divide las dos piezas que sirven de bodega en dicho edificio	24.00
Trastejar toda la casa con mezcla y refacción de carpintería	80.00

Suma

2º—El trabajo lo dará terminado el último del mes en curso.

3º—El Gobierno pagará al Contratista los \$ 289.20 que importa este trabajo, por la Caja Nacional, la mitad al ser aprobada esta contrata y el resto al ser terminado y entregado dicho trabajo. En fe de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, a diez y seis de junio de mil novecientos veintidós.—Diego Vilij.—Juan M. Elvir”.

II.—Que el gasto se impute a la Partida 3ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional se pagará a don Fernando A. Pérez, valor de un sello de hule que ha confeccionado para el servicio de la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba. Impútese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo XIV, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

Siendo indispensable para la efectiva persecución del contrabando en este departamento, el aumento del Resguardo del Inspector de Hacienda y Policía, don Justo Rutino Aguilar, nombrado por acuerdo de 12 de mayo último, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo citado en el sentido de organizar el resguardo del Inspector Aguilar en la forma siguiente:

	Por día	Por mes
Un cabo.....	\$ 1.00	\$ 30.00
Cuatro soldados, a \$ 0.75 diarios c/u..	3.00	90.00
Forraje.....		10.00

Suma..... \$ 130.00

El gasto que ocasione este acuerdo se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores Santos Soto y C^o, de esta plaza, la suma de (\$ 970 00) novecientos setenta pesos plata, valor de los siguientes útiles que han suministrado para la impresión de Pólizas de Importación, como sigue:

10 resmas papel liso grande a \$ 30.00 c/u.	\$ 300.00
" " " Capitol " 50.00 "	500.00
" " " St. Charles 40.00 "	400.00

Suma..... \$ 970.00

Este gasto se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Fernando A. Pérez, por la confección de un sello registrador para servicio de la Secretaría de Hacienda. Imputese este gasto a la Partida 5^a, Capítulo XIV, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Juan E. Suazo Contador de Rentas de la Administración de La Paz, en lugar del señor Albino Pa-

dilla Reyes. El nombrado rendirá previamente la fianza de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.

Venciendo el último del corriente la licencia de que goza el señor Napoleón Paz Paredes, Contador 5^o de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, quien manifiesta que por motivos de salud no le es posible todavía ocupar su puesto, solicitando, a la vez, prórroga de dicha licencia por los meses de julio y agosto próximos, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Marcos Rojas Guardia encargado de vigilar la fábrica de aguardiente centralizada en la ciudad de Ocotepeque, en sustitución de don Francisco Flores. El nombrado devengará el sueldo de sesenta pesos mensuales que señala el Presupuesto especial de 6 de agosto último. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.

Con vista de que la Policía Volante no puede atender a la persecución del contrabando en el departamento de El Paraíso con la regularidad deseable; y considerando las necesidades del servicio y las facultades que al efecto le confiere el artículo 32 del Decreto Legislativo N^o 77, de 1895 de reformas a la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de aquel departamento, al señor don Lucio Sánchez, con el sueldo mensual de (\$ 40.00) cuarenta pesos; dotándolo del siguiente resguardo:

Un cabo.....	\$ 1.00 diario
Cuatro soldados, a...	0.75 diarios c/u.

El gasto que ocasione este acuerdo se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 160.00 o.f.a.) ciento sesenta dólares, valor que el Teniente-Administrador de Omca invirtió en la compra de una máquina de escribir para servicio de su oficina. Imputese el gasto a la Partida 5^a, Capítulo

XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se suplica el dominio útil de un lote. — Supremo Poder Ejecutivo. — El suscrito, hábil para ejercer el derecho de petición, con mi acostumbrado respeto me presento para manifestar: que en jurisdicción municipal de Sonaguera, departamento de Colón, existe un lote de terreno nacional baldío, compuesto de mil hectáreas más o menos, en el punto llamado "El Jicaró" y linda: por el Norte, con cerros nacionales; al Este, con terreno nacional y terreno llamado La Piedra, de la Aguán Valley Company; al Sur, con terreno llamado "Quebrada de Arenas", de la misma compañía, y terreno de la Truxillo Railroad C^o; y al Oeste, con terreno llamado Quebrada de Arena y Pires; lotificado por los señores Vaccaro Brothers & C^o, del cual deseo adquirir en dominio útil quinientas hectáreas que se limitarán: por el Norte, Este y Sur, como queda indicado y por el Oeste, con el lote denunciado por el Dr. Carlos Lardizábal. Suplico tramitar el presente de conformidad con lo prescrito en el Decreto N^o 50, de mil novecientos dos y en su oportunidad otorgarme la concesión que solicito, y nombrar para su mensura, al señor ingeniero don Manuel G. Morey, para que después de aprobada se me extienda el correspondiente título. — Tegucigalpa, junio 14 de 1922. — Antonio Lardizábal." Lo que se pone en conocimiento del público para fines consiguientes. — Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Dominio útil de un terreno. — Supremo Poder Ejecutivo. — Federico A. Smith, de generales conocidas, me presento para manifestar: que deseo adquirir en dominio útil para explotarlo un lote de terreno compuesto de quinientas hectáreas, ubicado en el lugar llamado El Quemado, jurisdicción municipal de Sonaguera, departamento de Colón, que es nacional y baldío y linda: por el Norte, con el terreno llamado Planes de Pires, lotificado por los señores Vaccaro Bros & Company y terreno llamado Pires de la Truxillo Railroad & C^o; al Este, con terreno de esta compañía actualmente y terreno El Quemado, de la Aguán Valley Company; al Sur, con el propio terreno El Quemado y el Río Aguán; y al Oeste, con terreno nacional. Hago el presente denuncia apoyado en el Decreto número 50, de 1902, suplicando admitirlo, otorgarme la concesión que corresponda y en su oportunidad, nombren al ingeniero don Manuel G. Morey, para que practique la medida de dicho lote, con el fin de que una vez aprobada se me otorgue el título que legitime los derechos que la ley señala. — Tegucigalpa, junio 14 de 1922. — F. A. Smith." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Dominio útil. —Supremo Poder Ejecutivo.—Con mi acostumbrado respeto me presento para manifestar: que en el departamento de Colón y en jurisdicción de Sonaguera, se encuentra un lote de terreno nacional baldío, en el lugar llamado "El Jicaro", compuesto de mil hectáreas más o menos, que se limita: por el Sur, con terreno Quebrada de Arena, de la Aguán Valley Company y terreno de la Truxillo Railroad Company; por el Norte, con cerros nacionales; por Oeste, con el mismo terreno llamado Quebrada de Arena y Pires, lotificado por los señores Vaccaro Brothers & Company; por el Este, con terrenos nacionales y el terreno llamado La Piedra, de la Aguán Valley Company, del cual deseo adquirir en dominio útil quinientas hectáreas que se limitarán: por el Norte, Oeste y Sur, con los rumbos que quedan indicados; y por el Este, con el lote que tiene denunciado don Antonio Lardizábal. Suplicando tramitar mi solicitud de acuerdo con el Decreto N° 50, de 1902, pido que se me otorgue la concesión de dicho lote de terreno, y designe para que lo mida al ingeniero don Manuel G. Morey, esperando que después de aprobadas las diligencias de mensura se me otorgue el título correspondiente.—Tegucigalpa, junio 13 de 1922.—Carlos Lardizábal." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7 Millbank, Londres S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 293.211, el 16 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta que contiene la representación en tamaño grande de un As de Trébol, viéndose en la parte superior de la figura una estrella de ocho puntas y en el medio las palabras distintivas "Four Aces". Encima de la figura antes descrita, aparecen representadas dos cartas de naipe, en las que se ven dos Ases de Diamante y de Espadas, y en la parte inferior otras dos con las figuras de los Ases de Corazón y de Trébol. En la extremidad inferior de la etiqueta, en un cuadro ornamental, se lee la dirección de la primitiva casa propietaria de la marca "W. D. & H. O. Wills, Bristol & London"; la cual usa mi representación para distinguir tabaco manufacturado en todas formas, aplicándola por medio de etiquetas a los

empaques que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca Sweet Caporal; acompañe el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os pido declararéis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.—José María Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

J. M. ALVARADO.



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha presenta a esta oficina para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el veintidós de marzo último ante el notario abogado Ezequiel Mazariegos, por la cual Antonio Amador vende a José Indalecio Lanza, por el precio de cincuenta pesos plata, un terreno situado en el punto «La Cueva», caserio de Vía Real, aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, de dos manzanas de extensión poco más o menos, acotado con cerco de piedra y natural de barranco propio para potrero, y cubierto de madera una parte y limitado así: al Oriente, terreno común de la e presada Vía Real; al Poniente, propiedad de Matías Amador; al Norte, propiedad de Luis Amador; y al Sur, propiedad del comprador Lanza.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de mayo de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Vidal Casco P., ha presentado el día de hoy, a las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada por doña Haydee E. de del Valle, a favor de don José María Buendía, y autorizada por el notario Lic. Francisco R. Zúñiga, en esta ciudad, el diecinueve de marzo de mil novecientos veintidós, en la cual consta que la señora de del Valle, es dueña de un potrero situado a inmediaciones de la aldea de Taujica, término municipal de Tocoa, de quince manzanas de extensión más o menos, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espijado y limitado así: al Norte, trabajos de Bernardo Quiñónez; al Sur, terrenos de Juan Blas Guifarro; al Este, terrenos de Antonio Navarro y Ercilia Escobar; y al Oeste, camino que conduce a Taujica; que por la suma de un mil pesos plata que tiene recibidos, vende la propiedad descrita en la cláusula anterior a don José María Buendía, traspasándole en consecuencia desde esta fecha, libre de todo gravamen, con todas sus anexidades y servidumbres, quedando obligado al saneamiento en caso de evicción.—Buendía que siendo cierto lo expuesto por doña Haydee de del Valle, acepta la venta que le hace.—Todo lo dicho consta en la escritura que ha presentado para su inscripción.—Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, manda publicarse para los fines que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 22 de marzo de 1922.

JERÓNIMO CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio "Los Tablones", de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, "El Encantado", limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de "El Higuito" y "Maicupa"; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río "Maicupa" y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del

público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE Y.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilama, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquigüite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieves», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieves», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilama, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado "La Mina de Escoto", situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo "Río de la Pimienta", ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno "Zapote Negro", perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en sentencia fecha siete de septiembre de mil novecientos quince, este Juzgado declaró yacente la herencia que dejó el señor Bernardo Vogeli, de nacionalidad suiza, mayor de edad, soltero, mecánico, de este vecindario, fallecido el cuatro de febrero del mismo año, en el Valle de San Juan, en jurisdicción del municipio de El Corpus, de este departamento; debiendo por consecuencia de tal declaratoria, procederse al nombramiento de curador de la respectiva herencia yacente.—Choluteca, 29 de julio de 1922.

CARMEN M. BARAHONA, Srio.

"LA GACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary S.

Tip. Nacional. — Avenida Carantón.